

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NRO. 057A-VIALSUR EP-2024, QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR VIALSUR E.P; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA MANÚ DEL CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., representada por el Ing. Pablo Torres Bailón, en su calidad de Gerente General de VIALSUR E.P., a quien se le denominará en adelante "VIALSUR E.P."; y, por otra parte, el Gobierno Parroquial de Manú, cantón Saraguro, provincia de Loja, representado por el Sr. Edison Ibelio Armijos Ordóñez, en su calidad de Presidente del Gobierno Parroquial de Manú; cuyas acreditaciones constan en los documentos habilitantes.

Las partes acuerdan en forma libre y voluntaria celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - BASE LEGAL:

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238, ordena: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*.
- 1.2. La Suprema Ley de la República, en su Art. 286, dispone: *"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica"*.
- 1.3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante COOTAD) Art. 3, literal c), señala: *"Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos"*.
- 1.4. El COOTAD, en su Art. 41, literal e) dispone para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial: *"Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad"*.

- 1.5. El Art. 115, del COOTAD señala que: *“Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.*
- 1.6. El Capítulo IV del COOTAD nos habla del ejercicio de las Competencias Constitucionales, el Art. 129 inciso sexto, dispone: *“Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales”.*
- 1.7. El Art. 280 Ibidem, señala que: *“(…) Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras”. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”.*
- 1.8. La Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR E.P.” en el Art. 4, literal b) señala: *“Celebrar los actos y contratos públicos, civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la ley y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas”.*
- 1.9. La Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR E.P.” en el Art. 3 Objeto y Ámbito, establece que: *“La Empresa Pública de Vialidad del Sur (VIALSUR E.P.) orientará su...ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general, hidráulicas, riego, construcción y mantenimiento de sistemas viales (...)”.*

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. Con fecha 11 de noviembre de 2024 se suscribió entre la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. y el GAD Parroquial Manú el Convenio Interinstitucional Nro. 57A-VIALSUR E.P. -2024, cuya clausula cuarta establece lo siguiente: *“El objeto del presente convenio es la “Construcción de un puente para el sector Panasco de la Parroquia del cantón Saraguro”.*

2.2. A través de Oficio Nro. 00430-P-GADPR-MANÚ-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024 el Presidente de la Junta Parroquial de Manú Sr. Edison Ibelio Armijos Ordóñez, se dirige al Ing. Mario Mancino Valdivieso, Prefecto de la Provincia de Loja manifestando lo siguiente:

"(...) nos dirigimos a usted en relación al convenio suscrito entre la Empresa Pública VIALSUR EP y nuestro Gobierno Parroquial, cuyo objeto es la "Construcción de un puente para el sector Punasco de la parroquia Manú, cantón Saraguro, provincia de Loja. El plazo estipulado en el convenio, de 45 días, comenzó a regir el 11 de noviembre de 2024. Sin embargo, al día de hoy, 23 de diciembre de 2024, la obra presenta un avance aproximado del 30%, situación que nos preocupa profundamente debido a la relevancia de este proyecto para nuestra comunidad. Adicionalmente, es importante señalar que, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del convenio, referente al aporte de las partes, EL Gobierno Parroquial ha cumplido con la adquisición de los materiales necesarios, incluyendo cemento. Este material debido a su naturaleza no puede permanecer almacenado por tiempo prolongado sin riesgo de deterioro, lo que afectaría su capacidad para los trabajos previstos.... En este contexto, y considerando que el puente es una infraestructura esencial para mejorar la conectividad vial de nuestra parroquia y las zonas aledañas, beneficiando a diversos barrios y permitiendo un flujo más eficiente hacia cantones y provincias colindantes, solicitamos muy respetuosamente la ampliación del plazo del convenio para poder culminar esta obra vial.

2.3. Mediante sumilla de fecha 24 de diciembre de 2024 inserta en Oficio Nro. 00430-P-GADPR-MANÚ-2024, el señor Prefecto de la Provincia de Loja dispone: "VIALSUR E.P. para su conocimiento y atención de conformidad a la ley".

2.4. Con sumilla de fecha 24 de diciembre de 2024 inserta en Oficio Nro. 00430-P-GADPR-MANÚ-2024, el señor Gerente General de la Empresa Pública VIALSUR E.P. dispone: "Director Zonal, Informe de Administrador y autorizar lo solicitado conforme a la ley".

2.5. Vía Memorando VIALSUR EP-DZ-JDVG-831-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, el Ing. Jean Villavicencio García, Administrador del Convenio Nro. 57A-VIALSUR E.P. - 2024, se dirige al Ing. Pablo Eduardo Torres Bailón, manifestando lo siguiente:

"Los trabajos realizados hasta la presente fecha consiste en: Excavación en roca para estribos, 1000%. Armado de estructura metálica, 100%. Fundición de estribos de Hormigón Fc210Kg/CM2,90%; Excavación en roca para reconformación de taludes, 80%. Aparte de los trabajos detallados anteriormente, se solicitó apoyo al GPL con 1 grúa para implantar la estructura metálica sobre los estribos pero por razones de maniobrabilidad no fue posible cumplir, lo que nos obliga a continuar de manera manual, esto es con la utilización de tecles. Acciones por las cuales es factible atender la Autorización de la prórroga del convenio suscrito, por un lapso de 65 días más, considerando que los días laborables reinician a partir del lunes 6 de enero de 2025, tiempo que nos permitirá cumplir a cabalidad con la reconstrucción del puente sobre el río Panasco, conforme el convenio en alusión. Por ello, se da por aceptado la autorización de prórroga y se emite el presente informe para el GAD parroquia; y, sugiero que se realice una adenda al convenio existente, en el cual se considere el aporte logístico por parte del GAD parroquial por el tiempo prorrogado, fundamentado en su conformidad y la presentación de la respectiva certificación financiera.

2.6. Mediante Oficio No. 0011-GADPR-MANÚ-2025 de fecha 14 de enero de 2025, el Sr. Edison Ibelio Armijos Ordoñez, Presidente del GAD Parroquial Manú, se dirige al Ing. Pablo Torres Bailón, Gerente General de la Empresa Pública VIALSUR E.P. manifestando lo siguiente:

"En atención al MEMORANDO N° VIALSUR EP-DZ-JDVG-831-2024, de fecha 26 de diciembre del 2024, suscrito por Ing. Jean Villavicencio García, ADMINISTRADOR DEL CONVENIO, se recibe respuesta a la solicitud de oficio Nro. 00430-P-GADPR-MANÚ-2024, para prórroga del Convenio Nro. 057A-VIALSUR EP-2024 celebrado para la "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DEL SECTOR PANASCO, DE LA PARROQUIA MANÚ CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA; que se efectúa en base a los aportes valorados y económicos que realizan la Empresa Pública VIALSUR E.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizados Parroquial de Manú"; y textualmente indica que: se da por aceptado la autorización de prórroga (por un lapso de 45 días) y se emite el presente informe para el GAD parroquial; y, sugiero que se realice una adenda al convenio existente, en el cual se considera el aporte logístico por parte del GAD Parroquial por el tiempo fundamentado en su conformidad y la presentación de la respectiva certificación financiera. Ante lo expuesto, me permito hacer llegar la Certificación Presupuestaria ST- No. 0003 - GADPRM-2025, Para financiamiento de ADENDA del CONVENIO N° 057-A-VIALSUR EP.-2024, en calidad de aporte logístico para el personal de VIALSUR EP por parte del GAD Parroquial.

2.7. Se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria ST-No.003-GADPRM-2025 de fecha 13 de enero de 2025, emitida por la Ing. Rocío Chalen Suriaga, Secretaria – Tesorera del Gobierno Parroquial Rural de Manú, por un valor de \$4.725,00. Sin incluir IVA.

2.8. Mediante sumilla inserta en Oficio No. 0011-GADPR-MANÚ-2025 de fecha 14 de enero de 2025, el señor Gerente General dispone: "Asesoría Jurídica, elaborar instrumento correspondiente."

TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA.

Por medio de la presente adenda la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Manú, del cantón Saraguro, provincia de Loja, acuerdan modificar la cláusula QUINTA, SEXTA Y OCTAVA del Convenio Interinstitucional Nro. 057A-VIALSUR EP-2024, quedando de la siguiente manera:

QUINTA. - APORTE DE LAS PARTES:

Las instituciones que intervienen en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional realizarán los siguientes aportes:

APORTE DE LA EMPRESA PÚBLICA VIALSUR E.P. VIALSUR EP.

Materiales:

ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Prec. Unt.	Subtotal
1	Excavación sin clasificar en roca con compresor.	m3	72	7.82	563.04

2	Hormigón simple $f_c=180\text{kg/cm}^2$, para estribos.	m3	51	73.59	3.753.09
3	Acero estructural (provisión, procesamiento y montaje).	kg	4.720	4.72	22.278.40
4	Hormigos simple clase B $f_c=210\text{kg/cm}^2$, para calzada de rodadura $e=12\text{cm}$.	m3	12	229.58	2.754.96
TOTAL					29.349,49

APORTES GAD PARROQUIAL DE MANÚ:

ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Prec. Unt.	Subtotal
1	Plancha colaborante nova losa de 6mx1mx0.75	unidad	17	60.6	1.030.20
2	Malla electrosoldada de diámetro 8mm y 15x15cm.	unidad	7	142.48	997.36
3	Varillas corrugadas de hierro de 16mmx12m.	unidad	25	28	700.00
4	arena gruesa	m3	26	25	650.00
5	grava	m3	40	25	1.000,00
6	piedra bola de 25 a 30 cm	m3	26	25	650.00
7	cemento gris	saco	320	8	2.560.00
8	imprevistos	global			300.00
9	logística	global			300.00
10	Servicio de alimentación	global			1.890,00
11	Edificios, locales, residencias, parqueaderos, (arrendamientos)	global			2.835,00
TOTAL:					12.912,56

MONTO TOTAL DEL CONVENIO \$42.262.05 USD

SIXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:

En cuanto al plazo del convenio interinstitucional, el mismo regía por 45 días a partir del 11 de noviembre al 25 de diciembre de 2024, en razón de la solicitud de

prórroga de plazo presentada por el Presidente del GAD Parroquial de Manú, y vista de que se cuenta con la debida autorización del Administrador del Convenio Interinstitucional, el plazo del presente convenio se prorroga por 65 días adicionales, culminando su plazo el 28 de febrero de 2025.

OCTAVA. - MONTO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional asciende a la cantidad de **\$42.262.05 USD (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 05/100**

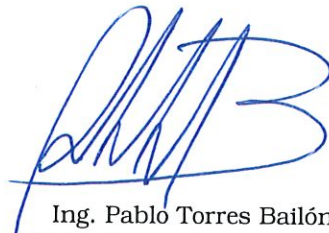
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), desglosados conforme lo determina la Cláusula quinta del presente Convenio.

CUARTA. - CLÁUSULAS VIGENTES.

Las demás cláusulas del Convenio Nro. 057A-VIALSUR EP-2024, tienen plena vigencia pasa su respectiva aplicación.

QUINTA. - ACEPTACIÓN.

Las partes aceptan las modificaciones realizadas en su totalidad; y, se obligan al cumplimiento de los compromisos adquiridos tanto en el Convenio Interinstitucional suscrito el once de noviembre del dos mil veinticuatro, como en la presente adenda, y para constancia firman en Loja, a los catorce días del mes de enero del dos mil veinticinco.



Ing. Pablo Torres Bailón

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA VIALSUR E.P.



Sr. Edison Ibelio Armijos Ordóñez

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL MANÚ